

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALEJANDRO LEAL TOVÍAS Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, DANIEL PEDROZA GAITÁN, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 13 de marzo de 2020, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del FOBAM 2020.

**SEGUNDO.** Con fecha 6 de mayo de 2020, el "INMUJERES" y el "ESTADO" celebraron un Convenio de Colaboración, en adelante el "CONVENIO", con el objetivo de organizar la dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" al INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ beneficiado por el FOBAM 2020, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**TERCERO.** En fecha 23 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", mediante el cual se establece que se posponen acciones y gastos del gobierno, afectando así el presupuesto asignado al FOBAM.

#### DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y la fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Modificadorio, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2019.

---

COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

**I.3** Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

**I.4** Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

**II. El "ESTADO" declara que:**

**II.1** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**II.2** El Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López**, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

**II.3** El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovias**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 26 de septiembre de 2015 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como el artículo 3 fracción I inciso a), 12, 21, 25, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

**II.4** El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 16 de enero de 2019 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

**II.5** Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio Modificatorio, el ubicado en **Madero Número 100, Zona Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GES850101L4A**.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1** Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

---

COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio modificatorio tiene como objeto modificar la cláusula **SEGUNDA** del **"CONVENIO"** para quedar como sigue:

**SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"**, a través de la Tesorería de la Federación, transferirá hasta la cantidad de **\$2,822,600.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** misma que se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos y plazos de cada ministración serán informados vía oficio por el **"INMUJERES"** al **"ESTADO"**.

(...)

Si por disposición de las instancias competentes, se llegaran a realizar adecuaciones presupuestarias que imposibilitaran al **"INMUJERES"** cumplir con su obligación de transferir el donativo mencionado, en los términos aquí pactados, el **"INMUJERES"** notificará dicha adecuación al **"ESTADO"** y al **Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí**.


**SEGUNDA. ALCANCE.** El presente Convenio Modificatorio no implica novación alguna respecto del **"CONVENIO"**, por lo que el mismo continuará vigente en todas y cada uno de sus partes, toda vez que no es voluntad de **"LAS PARTES"** crear una nueva obligación, razón por lo cual, en lo que no se oponga a lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, subsiste con toda su fuerza y alcance legal.

**TERCERA. JURISDICCIÓN.** En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 10 de julio de 2020.

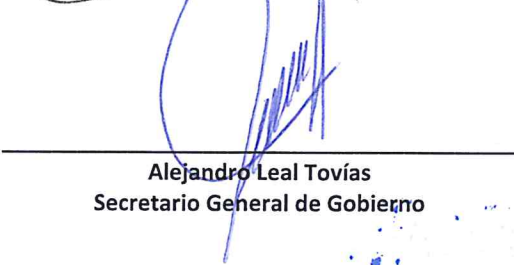
Por el **"INMUJERES"**

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann**  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano**  
Directora General para una Vida Libre de Violencia  
y para la Igualdad Política y Social

Por el **"ESTADO"**

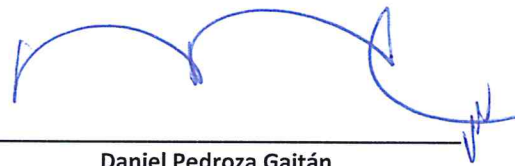
  
\_\_\_\_\_  
**Juan Manuel Carreras López**  
Gobernador Constitucional

  
\_\_\_\_\_  
**Alejandro Leal Tovías**  
Secretario General de Gobierno

---

COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



**Daniel Pedroza Gaitán**  
**Secretario de Finanzas**

Esta es la última hoja correspondiente al Convenio Modificatorio que celebra el "INMUJERES" con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.



4



INMUJERES  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

---

COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES